

**INFORME SECRETARIAL.-** Manizales, Agosto 11 de 2020. **Rad. 2019-0655.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe de que el término para que la demandada COLPENSIONES contestara la demanda venció el 13 de enero de 2020 y durante el término lo hizo por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra a folios 29 a 37 del expediente.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara reforma a la demanda, vencieron el 20 de enero de 2020 y dentro de ese término, no hizo uso de la facultad concedida por el inciso 2º. Del actual artículo 28 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S.

Se deja constancia, igualmente, que el término que tenía la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para comparecer al proceso venció y no compareció al proceso.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Manizales, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

**Auto Interlocutorio No. 568**

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA**

promovido por la señora **ANGELA YANED LOPEZ OROZCO**, tal y como obra de folios 29 a 37 del expediente.

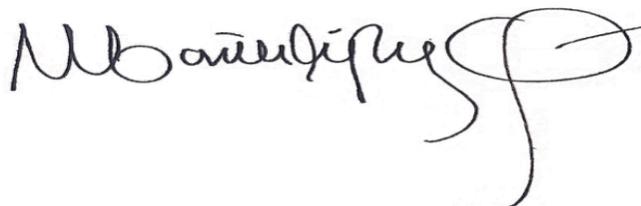
Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S de la Judicatura, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Así mismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor RAMIREZ GAITAN a la doctora RAQUEL LORENA RIVERA LOPEZ con C.C. No. 30.234.976 y T.P. No. 301.421 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder inicialmente conferido.

Se convoca a las partes para que comparezcan personalmente, a la Audiencia Pública de que trata el artículo 77 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**. A continuación se llevará cabo **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se advierte a las partes que la no comparecencia personal a dicha audiencia, si antes de la hora señalada no se presentó prueba sumaria de una justa causa para no comparecer, le acarreará las sanciones procesales y pecuniarias a que aluden los numerales 1 a 5 del comentado artículo 77 del C.P.T. y Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Ines Ruiz Giraldo', with a large, stylized flourish at the end.

**MARTHA INES RUIZ GIRALDO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No 062 del 12 de agosto de 2020

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**